Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutiva Mínima
Demandante	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado	Erika Paola Guevara Agudelo
Radicado	**05001400301420200014400**
ASUNTO	No tiene en cuenta notificación

Revisada la diligencia de notificación personal que allega la apoderada de la parte actora, remitida conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, se advierte que la misma no será tenida como válida, toda vez que no obra en el expediente constancia que dé cuenta que la parte demandante haya dado cumplimiento a lo requerido por el Decreto 806 de 2020 respecto a las manifestaciones de la dirección electrónica de la demandada, la forma de obtención y las evidencias que así lo evidencien.

Aunado a lo anterior, la diligencia allegada no da cuenta de la dirección electrónica a la que fue remitida la notificación personal, en virtud de ello se requiere a la parte actora para que proceda con la notificación de la parte demandada en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb5ee9d2847d4f83a60003f586dde256044a41c3af3515a6b59caf60957b0a78**

Documento generado en 26/07/2021 03:16:22 p. m.